

METODOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION Y PREVISION EXEQUIAL CON EQUIDAD SOCIAL

SENPREX- COLOMBIA

Methodology for the Implementation of the National Service of Protection and Forecast exequial with Social Equito “Senprex – Colombia”

RESUMEN

El presente artículo describe la Tesis que propone establecer EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION Y PREVISION EXEQUIAL CON EQUIDAD SOCIAL – SENPREX COLOMBIA, **IMPLEMENTANDO UN SISTEMA ÚNICO DE PROTECCIÓN EXEQUIAL EN TODO EL PAÍS, ADMINISTRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO**, en vista de que la inmensa variedad de programas funerarios que hoy se ofrecen y saturan el mercado Colombiano, son discriminatorios y vulneran el Derecho Fundamental a la Igualdad de las personas, consignado en el Artículo 13 de la Constitución Nacional de Colombia de 1.991.

PALABRAS CLAVES: *Desarrollo Social, Estado, Gobierno, Metodología, Prepagado, Protección, Servicio Exequial, Subsidio.*

ABSTRACT

The present article describes the Thesis that SENPREX proposes to establish THE NATIONAL SERVICE OF PROTECTION AND FORECAST EXEQUIAL WITH SOCIAL EQUITY - COLOMBIA, IMPLEMENTING THE ONLY(UNIQUE) SYSTEM OF PROTECTION EXEQUIAL IN THE WHOLE COUNTRY ADMINISTERED BY THE COLOMBIAN CONDITION(STATE), in view of which the immense variety of funeral programs that today offer and saturate the Colombian market, they are discriminatory and damage the Fundamental Law to the Equality of the persons, recorded in the Article 13 of the National Constitution of Colombia of 1.991.

KEYWORDS: *Social development, State, Government, Methodology, Prepaid, Protection, Service Exequial, Subsidy.*

1. INTRODUCCIÓN

A la mayoría del Pueblo Colombiano no se le brinda la prestación del Servicio Exequial dignamente, teniendo en cuenta que **el modelo de prepago que tienen todas las Empresas Funerarias en el País, se ofrece en forma parcial, limitante y condicional, dirigido mas concretamente al sector con poder adquisitivo o con capacidad de pago.** Al establecer las respectivas afiliaciones o contratos, las condiciones son poco favorables para los usuarios, y más si las personas son de escasos recursos económicos. Ejemplos:

- ✚ Prestación del servicio exequial después de 90 DIAS de asociado.

- ✚ Los ancianos mayores de 70 AÑOS son excluidos de estos planes.
- ✚ A quienes padecen enfermedades terminales no se les permite afiliarse.
- ✚ Los grupos familiares son reducidos a 7 integrantes y los hijos son excluidos de esta prestación al cumplir 35 años de edad.
- ✚ Elevan la cuota mensual prepagada presentándose el caso contemplado en el punto anterior, si el grupo sobrepasa los 7 integrantes.

SILVANA DEL MAR ALEGRIA VELASQUEZ

Estudiante Tecnología Industrial
Escuela de Tecnología Industrial
Facultad de Tecnologías
Universidad Tecnológica de Pereira
visionalegria@yahoo.es
alegria330@hotmail.com

- ✚ Comercian con el dolor de la gente, después del respectivo “pésame”, con una pasmosidad asombrosa le dicen al doliente: “Usted es muy afortunado, todavía tenemos los precios del mes pasado”.
- ✚ El afiliado pierde el derecho al servicio al registrar un atraso de 2 cuotas sin importar los años que lleve vinculado a la funeraria.
- ✚ Las Funerarias de Elite o servicio exclusivo tienen convenio con otras de baja categoría para prestar el servicio a personas de estratos más bajos.
- ✚ Algunas no protegen al usuario en muertes masivas, y desconocen el servicio cuando el deceso ocurre a más de 100 kilómetros de distancia.

Hasta se ha dado el caso, que algunas retienen los cadáveres hasta tanto los dolientes no cancelen la totalidad del valor de los servicios.

El Servicio Exequial Prepagado, como se desarrolla actualmente, ha dado la oportunidad para que **muchas Empresas que no ejercen la actividad Funeraria**, se dediquen a la captación de dineros del público, para luego comprar un Servicio Funerario Barato al ocurrir la muerte de un afiliado, y los costos se manejan en valores irregulares y no con una unidad de corrección como lo es el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

En el país no existe una Empresa que facilite o garantice equitativamente el pago de funerales a toda la gente en sentido universal dando origen a que muchas personas, que se encuentran en extrema pobreza, acudan a la caridad pública o a la mendicidad para poder dar sepultura a sus seres queridos.

No hay una directriz que regule el comportamiento de estas empresas captadoras de dinero, cada una tiene su política diferente y muchas de ellas disfrazadas de Funerarias se constituyen continuando sin control alguno, y otras desaparecen al poco tiempo por carecer de un orden legal ya que son de origen familiar.

Aunque el Gobierno Nacional ya tiene establecido el sistema de recaudo de fondos en prenecesidad, como lo son: El impuesto de Retención en la Fuente con la DIAN, el Sistema Nacional de Pensiones y Medicina Prepagada con el Instituto de Seguros Sociales ISS; no se ha dado a la tarea de establecer una reglamentación estricta en la captación de recursos para el Servicio Exequial Prepagado, dando oportunidad a que el mercado se sature en todas sus áreas de muchos establecimientos de dudosa procedencia y calidad, que no brindan ninguna garantía al usuario ya que al fin de cuentas no ejercen la actividad

funeraria sino que solamente se dedican al recaudo de cuotas mensuales.

En el mercado nacional hay una proliferación de planes de servicios exequiales prepagados para Pensionados, Empleados y Ciudadanía en general, dirigidos a Cooperativas y a toda clase de Empresas e Instituciones publicas y privadas, ofertados por Entidades de Servicio Funerario muy reconocidas y un sinnúmero de organizaciones que no ejercen ésta actividad, y que se han dedicado a la captación de estos recursos; algunas de ellas violando las normas del Gobierno Nacional, Reglamentaciones de la DIAN y de la Superintendencia Financiera, ya que se han convertido en recaudadores de dineros Públicos. Muchas de estas empresas no cumplen con lo establecido en la Ley novena de 1979 y el Decreto No 0786 de 1990 del Ministerio de Salud Pública (hoy Ministerio de la Protección Social).

También existen excelentes y muy serias Empresas Funerarias de gran poder económico que **MENSUALMENTE RECAUDAN MUCHOS MILLONES DE PESOS POR CUOTAS DE SERVICIO EXEQUIAL PREPAGADO, PERO LOS FONDOS ACUMULADOS Y EN RESERVA, NO SON UTILIZADOS PARA AYUDAR AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL** de sus afiliados ni mucho menos de las clases pobres y desprotegidas; por el contrario, establecen planes que sirven de gancho para hacer mas llamativo su sistema, ofreciendo descuentos con servicios de terceros, como Médicos, Laboratorios, Recreación, Vacacionales, Almacenes de Ropa y Comercio en general, y además paradójicamente, algunas establecen convenios con las Compañías de Seguros de Vida, obedeciendo esto a la reñida competencia entre éstas organizaciones.

El sistema actual de recaudo de cuotas mensuales por servicios exequiales prepagados **ES UN RECURSO ECONOMICO DE UNA RENTABILIDAD ASOMBROSA SIN RIESGO NI CONTROL ALGUNO**, dado el bajo volumen de siniestralidad (Muertes), comparado con el alto nivel y crecimiento poblacional del país, aún teniendo en cuenta la descomposición Sociopolítica que padecemos, tanto, que no se compadece con el estado de pobreza que vivimos la mayoría.

2. CONTENIDO

2.1 Descripción

Por experiencia y observación directa nos damos cuenta de la angustia, el desespero y la impotencia con que actúan algunos ciudadanos, cuando por estar en extrema pobreza no tienen recursos para ofrecer un servicio funerario con toda dignidad al ser querido que acaba de fallecer; se sienten obligados a velar los cadáveres en

plena vía pública solicitando la caridad ciudadana, o a la mendicidad pidiendo de puerta en puerta y soportando en forma humillante las expresiones despectivas y negativas de la gente que no cree en su triste versión.

Actualmente hay familias que pagan como mínimo cuotas entre \$ 15.000.00 y \$ 200.000.00 pesos mensuales por Servicio Funerario Prepagado, limitado a grupos de 7 personas, corriendo el riesgo de quedar desprotegidas si no se encuentran al día en sus pagos semanales, aun con una antigüedad de 10 DIEZ o 15 QUINCE AÑOS como afiliados. Al ocurrir esta situación es cuando algunos comerciantes funerarios aprovechan para cobrar valores exagerados con relación al costo real del servicio; cosa no justificable, ya que en la mayoría de los hogares se carece de medios económicos y no se facilita adquirir esta protección.

Ha transcurrido el tiempo y no han cambiado los métodos para atender a nuestros muertos, siempre ha sido un problema económico y de saneamiento ambiental muy serio; si la superpoblación humana es analizada como un grave problema social, la atención para la gente que muere también debe verse como tal.

Ya es hora de establecer en Colombia un práctico y fácil procedimiento para que todos tengamos derecho al DIGNO SERVICIO FUNERARIO sin problema alguno, ni compromisos posteriores (endeudamiento) al triste acontecimiento, teniendo en cuenta que el costo del Servicio Exequial ésta hoy entre \$ 1'200.000= pesos para el estrato (1) uno, y hasta \$ 20.000.000.= de pesos para el estrato (6) seis, proclive al encarecimiento continuo.

Observando detenidamente y desde hace muchos años esta problemática social, es curioso ver que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y ni aún en los Planes Nacionales de Desarrollo, no haya un punto o Artículo que se refiera al trato de la persona humana después de su muerte, se tiene como un asunto echado al olvido como la muerte misma.

Es de vital importancia aprovechar lo estipulado en el Artículo 23 de Nuestra Constitución Política de 1.991, para establecer todo el contenido del trabajo realizado, descrito en este Artículo, como un DERECHO DE PETICION RESPETUOSO ante el Gobierno Nacional a fin de que LA METODOLOGIA que se desarrolla en el proyecto sea legalmente reconocida como Política del Estado, ya sea a nivel Nacional con una sola Entidad Descentralizada o a nivel Territorial en forma independiente por cada ciudad que acoja esta forma de hacer Empresa Social, teniendo en cuenta el Derecho a la Igualdad de las personas y a la Finalidad Social del Estado consagrado en los Artículos 13 y 366 de la Constitución Nacional a la Ley 489 de Diciembre 22 de 1.998 y a la Ley 812 de Junio de 2.003.

2.2 Metodología

2.2.1 Definición de la Hipótesis

Se enfoca en que el entierro o gastos funerarios de todas o cada una de las personas que fallezcan en un País, Departamento o Ciudad, aún en catástrofes naturales como la sufrida en el eje cafetero (1.329 muertos), o muertes masivas como las acaecidas en un hipermercado de Asunción Paraguay (528 muertos) y lo sucedido en la ciudad de Bogotá D.C el día 6 de Noviembre de 1.985 donde murieron 101 personas por un ataque del grupo armado M19 al Palacio de Justicia en plena Plaza de Bolívar, pueden ser cubiertos con el recaudo de pequeñas cuotas por cada predio, usuario o suscriptor urbano y rural, creando así el **FONDO DE SOLIDARIDAD EXEQUIAL** y utilizando como instrumento de recaudo la habilitación de un renglón adicional en la factura de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, así como se cobra el aseo u otro servicio, **sin que esto sea un incremento al costo mensual del consumo.**

2.2.2 Mecanismos de Recaudo

Contratar plenamente con las Empresas Municipales Prestadoras o Recaudadoras de Servicios de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en toda Ciudad, para efectuar la labor de cobrar a cada predio, usuario o suscriptor urbano y rural un valor **como mínimo** del cuatro punto cinco (**4.5%**) y **como máximo** del siete (**7%**) por ciento del costo mensual de sus Servicios Públicos, habilitando un renglón en la Factura de Cobro Mensual para crear el **FONDO DE SOLIDARIDAD EXEQUIAL** y acordando objetivos PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EXEQUIAL PREPAGADO.

El valor mensual a pagar en cada predio, usuario o suscriptor urbano y rural, **COMO SIMULACION PARA LA PRESENTACION DE ESTE ARTICULO, AUNQUE PUEDE SER MENOR, se presenta con un costo máximo del siete (7%) por ciento** sobre el valor total de los servicios públicos de cada mes, resultando ser mucho más económico y justo por estar dentro de la capacidad de pago de todas las familias pobres y desprotegidas, ya que éste aporte al Servicio Exequial ES INMENSAMENTE INFERIOR A LA TARIFA MÍNIMA QUE COBRAN HOY LAS FUNERARIAS EN SISTEMA DE PREPAGO, garantizando también un cubrimiento y beneficio superior como se representa en los siguiente ejemplo:

ESTRATO (1) BAJO-BAJO	
CONCEPTO	VALOR
Energía	\$ 15.390
Acueducto	\$ 18.520
Alcantarillado	\$ 15.180
Alumbrado Publico	\$ 2.260
Aseo	\$ 7.530
SUBTOTAL	\$ 58.880
Servicio Exequial 7%	\$ 4.122
TOTAL A PAGAR	\$ 63.002

Cuadro 1
Factura de Servicios Públicos Estrato 1 Bajo-Bajo (Simulación)
Empresas Municipales de Cartago S.A. ESP
FACTURA DE VENTA No 73531
SERVICIOS PUBLICOS DE OCTUBRE DE 2.005
De un Grupo Familiar de 20 Personas

En este caso se brinda protección exequial a un grupo de VEINTE PERSONAS con solamente una cuota mensual de \$ 4.122.00 correspondiéndole pagar a cada una de ellas representativamente la ínfima suma de \$ 206.00

EJEMPLO HIPOTETICO

Hipóticamente, para que cada uno de los individuos de éste grupo acumule el valor de 3 SMLMV - 2005 que vale su sepelio, necesitaría cotizar \$ 206.00 durante 5.548.5 MESES que equivalen a 462 AÑOS.

Formula:

$$\begin{aligned} \text{SMLMV al 2.005 } & \$ 381.000 \times 3 = \\ \$ 1.143.000 / \$ 206.00 & = 5.548.5 \text{ MESES} \\ 5.548.5 \text{ MESES} / 12 & = 462 \text{ AÑOS.} \end{aligned}$$

Este procedimiento se convierte en un Servicio de Interés General, que CON SOLO LA PRESENTACION DE LA FACTURA MENSUAL DE SERVICIOS PUBLICOS preferiblemente al día, los dolientes podrán reclamar el subsidio exequial ante la respectiva funeraria, siendo además de gran beneficio para las Empresas Prestadoras y Recaudadoras de Servicios de Energía y Acueducto, porque educa al ciudadano en el pago puntual de sus Servicios Públicos, haciendo que de está forma el índice de cartera vencida reduzca casi en su totalidad

No se trata de un impuesto más, ni de encarecer el costo mensual de los Servicios Públicos, **por el contrario**, con este procedimiento se hace más económico y favorable el pago en precesidad de otro importante servicio para un

acontecimiento triste, doloroso e inevitable, como lo es EL DÍA EN QUE DEJAMOS DE EXISTIR.

El SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION EXEQUIAL - SENPREX COLOMBIA se implementará en forma progresiva, constituyendo primeramente su sede principal en la Ciudad de Bogota D.C, y seguidamente en orden poblacional descendente en las Ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Ibagué y así sucesivamente en las Capitales Departamentales del País, correspondiéndole a cada una de ellas colocar sus propias sucursales en las demás poblaciones de su Departamento, con el firme propósito de extender éste servicio social a los mil noventa y seis (1.096) municipios que tiene la Republica de Colombia, beneficiando a sus cuarenta y cinco millones de habitantes en un plazo no superior a diez años.

Se cubrirán los gastos funerarios de todas o cada una de las personas que fallezcan a diario en sentido universal en Colombia, sin distingos de color político, credo religioso, convicción ideológica, nivel socio económico, ni discriminación alguna por raza, color de piel, edad o motivo de muerte en cualquier tiempo y lugar

El Estado Colombiano por intermedio del SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION Y PREVISION EXEQUIAL - SENPREX COLOMBIA - podrá hacerse cargo de los entierros colectivos de personas muertas por desastres naturales, guerras, conflictos o muertes masivas por cualquier otra causa.

El SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION Y PREVISION EXEQUIAL - SENPREX COLOMBIA para iniciar labores, empezará a pagar a las Empresas Funerarias los subsidios por Servicios Exequiales, después de 60 DIAS de la fecha en que se inicie el Nuevo Sistema, o mejor dicho, los desembolsos para la cancelación de servicios Funerarios se iniciarán a los 60 DIAS después de haberse expedido la primera factura de Servicios Públicos con el cobro de la respectiva cuota, continuando haciendo todos los pagos por este servicio en forma normal y corriente dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

3. IMPACTOS DEL PROYECTO

3.1 Impacto Social

Soluciona un problema sociocultural, sobre hechos de mortalidad humana, tomando conciencia de todo cuanto sucede en estos acontecimientos dolorosos, cubriendo los costos funerarios que debemos pagar los miembros de una sociedad carente de recursos o sumidos en la más extrema pobreza.

Genera tranquilidad, sosiego y seguridad en la ciudadanía, liberándola de toda preocupación económica al momento de cualquier fallecimiento, ya que se crea el **FONDO DE SOLIDARIDAD EXEQUIAL** y aporta **RECURSOS EXCEDENTES** para ser reinvertidos en el mejoramiento de la calidad de vida de la gente, ayudando a cubrir las necesidades básicas en la población vulnerable.

3.2 Impacto Económico:

ES UN RECURSO ECONÓMICO GIGANTESCO DE RENTABILIDAD ASOMBROSA Y SIN RIESGO ALGUNO, dado el bajo porcentaje de mortalidad que acontece en el país, comparado con el alto nivel poblacional y creciente registro predial urbano, aún con la descomposición Sociopolítica que estamos padeciendo en Colombia; queriendo decir con esto, que mediante éste sistema se pueden cubrir los costos funerarios de todas las personas por humildes o indigentes que sean, y que muchas familias o grupos que hoy se encuentran pagando a las Funerarias cuotas desde \$ 15.000.00 a \$ 200.000.00 mensuales por Servicio Exequial Prepagado, **les rebajará hasta \$ 1.500.00 y \$ 20.000.00** aproximadamente, protegiendo a todas las personas que habiten el mismo predio sin importar el número de muertes que se presenten..

Se crea un incentivo o mecanismo de presión a los usuarios morosos de servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en beneficio de las Empresas Municipales recaudadoras ya que con ésta practica se rebajaría el alto porcentaje de cartera vencida.

De ejecutarse este plan solamente en las 32 ciudades Capitales Departamentales, donde se concentra la mayor parte de la población del país, obtendríamos recursos económicos **(EN MILES DE MILLONES DE PESOS)** viéndose como una Empresa Estatal de gran estrategia social y económicamente rentable.

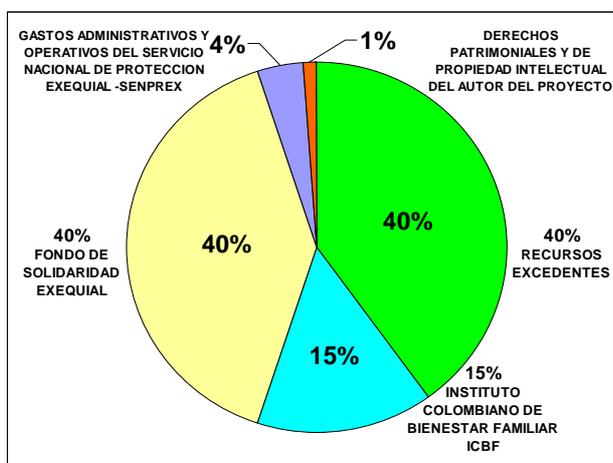


Figura 1. Porcentaje Recursos Recaudados

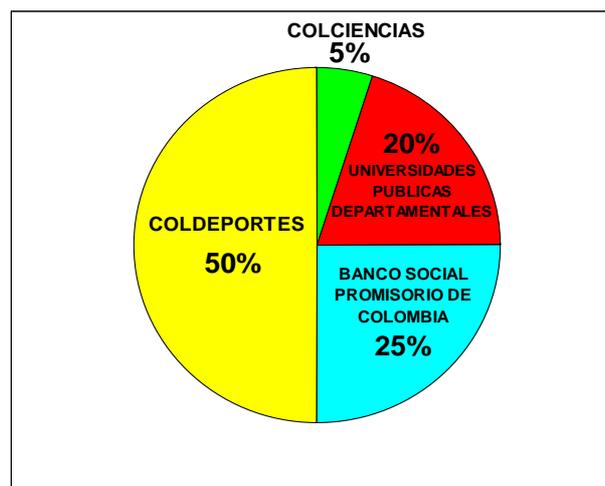


Figura2. Porcentaje Recursos Excedentes.

En éste proyecto se calcula que si el servicio se extiende a las primeras 300 ciudades de más de 25.000 habitantes, éstos recursos ascenderían como mínimo A SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS CADA AÑO, con base al año 2.006, para ser utilizados en inversión social, proporcionando también altos **RECURSOS EXCEDENTES** para Programas de Desarrollo Social en éstas Instituciones así :

- ✚ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF -
- ✚ COLDEPORTES
- ✚ COLCIENCIAS
- ✚ UNIVERSIDADES PÚBLICAS
- ✚ EL BANCO PROMISORIO DE COLOMBIA (Banca de las Oportunidades) o a otra institución que señale el Gobierno Nacional.

3.3 Depósito y Manejo de los Recursos.

Estos recursos serán depositados en una nueva **Institución Fiduciaria de segundo piso**, que se denominará **BANCO PROMISORIO DE COLOMBIA** (o la Institución que designe el Gobierno Nacional) con sede principal en Bogotá D.C, especialmente destinada para **administrar los RECURSOS** de éste proceso, a favor de las Instituciones anteriormente anotadas, sirviendo como principal fuente de captación de Recursos Financieros en el Desarrollo Sostenible del Programa **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES**, para que el **capital acumulado del Servicio Exequial Prepagado**, cumpla una excelente función social.

3.4 Impacto Ambiental:

Dar mayor celeridad a la inhumación o cremación de cadáveres, facilitando recursos para que aquellas personas que no cuentan con medios económicos puedan hacerlo, ya que los hechos de mortalidad humana crean un problema de higiene y saneamiento ambiental.

Ejercer un estricto control en coordinación con las Secretarías de Salud Pública, la Unidad Ejecutora de Saneamiento y Medicina Legal, para que las Empresas Funerarias, Salas de velación y los Cementerios presten el servicio con todas las normas de higiene y de saneamiento ambiental exigidas por el Gobierno.

4. CUANTIFICACION DE LOS EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE GENERA

El plan contempla la apertura de la Dirección General en la Ciudad de Bogotá D.C. y en forma paulatina la creación de Seccionales en cada una de las 32 Capitales Departamentales y continuando con el propósito de cubrir las primeras 300 ciudades de más de 25.000 habitantes; pudiendo crear como mínimo 944 nuevos puestos de trabajo directo y unos 11.144 empleos indirectos a nivel nacional;

Se dará participación equitativa a mujeres y hombres, en sentido vertical dentro de la Pirámide Administrativa, dando oportunidad laboral a estudiantes de cursos largos, como Técnicos y Tecnólogos del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-teniendo en cuenta la contratación de aprendizaje a término fijo.

4. CONCLUSIONES

Esta Idea nació de la observación y experiencia directa de la Autora, formándose en ella, un sentimiento de solidaridad y sensibilidad humana, compartiendo con la gente el sufrimiento, el dolor y los problemas económicos en la pérdida por la muerte de sus seres queridos. La solución al problema social demandado en el presente proyecto, nunca antes nadie, ni Institución, ni persona natural alguna la ha planteado; es curioso que no aparezca en la Declaración Universal de los Derechos Humanos – Organización de las Naciones Unidas – ONU 1.948, ni en la Constitución Política de Colombia de 1.991, ni figure siquiera en los Planes de Desarrollo Nacionales o Territoriales, un punto o Artículo que se refiera al trato digno a la persona humana después de su muerte.

La iniciativa se desarrolló con los propósitos de contribuir de manera efectiva al mejoramiento de la calidad de vida de la gente y a reducir los niveles de miseria, COMO UNA NUEVA ALTERNATIVA PARA AYUDAR A COMBATIR LA POBREZA Y LA

DESIGUALDAD, SIN QUE ESTO CAUSE EROGACIONES ADICIONALES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION y sin que ninguna de las Ramas u Órganos del Poder Público tengan que decretar auxilios o donaciones a su favor; SIRVIENDO ADEMÁS, COMO APOYO ECONÓMICO PARA LA INVERSIÓN SOCIAL DEL ESTADO.

LAS POSIBILIDADES PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION Y PREVISION EXEQUIAL CON EQUIDAD SOCIAL – SENPREX COLOMBIA -, ESTAN DADAS EN SU TOTALIDAD. Este Proyecto cuenta con el aval de la Personería Municipal de Cartago Valle y se encuentra radicado en la Presidencia de la República, Ministerio de la Protección Social, Departamento Nacional de Planeación y el Senado de la República para su Revisión y posterior implantación, quedando pendiente su implementación como una Política de Estado a nivel Nacional, mediante Decreto Reglamentario del Ministerio de la Protección Social, o su **RADICACIÓN INMEDIATA**, como **PROYECTO DE LEY** ante El Honorable Congreso de la República de Colombia, en su legislación natural, o como Proyecto de Acuerdo para los Concejos y Alcaldías Municipales.

5. BIBLIOGRAFÍA

- [1] ONU - Organización de las Naciones Unidas Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.
- [2] CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA de 1.991.
- [3] LEY 232 de 1.995.
- [4] LEY NOVENA DE 1.979.
- [5] LEY 489 de Diciembre 22 de 1.998.
- [6] LEY 795 de Enero 14 de 2.003.
- [7] LEY 812 de Junio 26 de 2.003.
- [8] LEY 909 de Septiembre 23 de 2.004.
- [9] DECRETO 0786 de 1.990 del Ministerio de Salud.
- [10] S.M. Alegría Velásquez, Nuevo Sistema Colombiano para el Recaudo y Prestación del Servicio Exequial Vol. I. 2003.
- [11] S.M Alegría Velásquez, Nuevo Sistema Colombiano para el Recaudo de Fondos y Prestación del Servicio Exequial Prepagado Vol. 2. 2.004.